

BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 17 de Enero de 2024 /

27429

Aparece los días hábiles

EDICION DE 20 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Servicio de Imágenes"
Apertura: 08 de Febrero de 2023- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 46.647.757,80 (Pesos: Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 80/100).
Valor del Pliego: \$ 18.660,00 (Pesos: Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho)
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com
S/C 41713 En. 17 En. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Neurocirugía"
Apertura: 08 de Febrero de 2024 - 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 118.606.001,80 (Pesos: Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Seis Mil Uno con 80/100).
Valor del Pliego: \$ 47.450,00 (Pesos: Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com
S/C 41712 En. 17 En. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ

DECRETO N° 0275/2024

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Publica para la contratación de seguros accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias periodo 2024 por un periodo de once meses. Llamada por Decreto N° 0152/23.
Secretaría de Obras Públicas.
Villa Gobernador Gálvez, 11 de Enero de 2024.

\$ 500 513804 Ene. 17 Ene. 30

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para la base operativa del Ente Autárquico SUMAR.
Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).
Valor del pliego: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).
Garantía de la oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).
Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Consulta y venta de pliego: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.
Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 05/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.
Apertura de sobres: 05/02/2024 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 513794 Ene. 17 Ene. 30

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1288

Objeto: REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL ENTRE PALACIOS Y ENTRE RÍOS Y ENTRE URQUIZA Y RICCHERI - SAN LORENZO
Presupuesto oficial: \$162.256.598,06 IVA incluido mes base diciembre 2023.

Garantía de oferta: \$1.622.565,98 (pesos un millón seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y cinco con 98/100 Centavos) - IVA INCLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Viernes 26/01/24 - 11:00 horas en lugar a confirmar mediante Circular Aclaratoria, la que será publicada en la página Web Institucional. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1288 - "Reparación Bv. Sargento Cabral entre calles Entre Ríos y Palacios y entre Urquiza y Riccheri - ciudad de San Lorenzo"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/01/2024 - 11:00 hs, Salta 1451, en lugar a confirmar mediante Circular Aclaratoria, la que será publicada en la página Web Institucional.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder a la misma con el link que será comunicado oportunamente mediante Circular Aclaratoria.

S/C 41718 En. 16 En. 17

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/24
EXPEDIENTE N°: 108/24

APERTURA: 1/2/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS MECANICAS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO CENTRAL, para un periodo de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 21.680.- (pesos veintiún mil seiscientos ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico: licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras, Patricia Capurro, 15/1/24

S/C 41715 En. 16 En. 17

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/2024
EXPTE. N° 24/2024

APERTURA: 01/02/2024 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$210.000.000,00 - (Pesos doscientos diez millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$84.000,00 (Son Pesos: ochenta y cuatro mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41709 En. 16 En. 17

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 05-24

APERTURA: 30/01/24
 HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION DE OXIGENO ALMACENADO EN FORMA LIQUIDA, tubos de transporte (distinto volumen) TANQUE CRIOGÉNICO DE ALMACENAMIENTO EN COMODATO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y LA PROVISION DE GASES MEDICINALES EN EL S.A.M.CO RAFAELA "DR J. FERRÉ"-Edificio Central y Anexo.-

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 18986(pesos dieciocho mil novecientos ochenta y seis). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE Sección Compras y Suministros
 S/C 41716 En. 16 En. 17

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24

OBJETO: Adquisición de una pala cargadora.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.676.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 05/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 05/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 05/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 513786 Ene. 16 Ene. 18

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de escoria de aceria o piedra granítica 10-30
 APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (Pesos veinte Mil).
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.
 \$ 450 513770 Ene. 16 Ene. 29

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipamientos. LOTE UNICO: Adquisición de hormigón elaborado TIPO H25
 Monto de garantía lote único: \$ 40.000.-
 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según cronograma de suministro a acordar a la fecha de firma del contrato.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 11:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024- De 8:00 A 12:00hs-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (PESOS VEINTEMIL).-
 LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE PUEBLO ANDINO - CALLES RIVADAVIA N° 555- TEL 1 FAX: 03476 — 496100 — tesoreria@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta el 30/01/2024 a las 12:00 Hs.
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.
 LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE PUEBLO ANDINO
 \$ 450 513771 Ene. 16 Ene. 29

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias Led.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 12:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.
 \$ 450 513773 Ene. 16 Ene. 29

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: *ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED - *CABLE ACOMETIDA 2 x 4 mm2 - *CABLE TPR 2 Y 1,5mm - * MORSETO DERIV. AL 16-95 2-10 MM2 - *FAROLA TRIANGULAR DE AL c/PLACA LED 50W.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 13:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Tel / Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.
 \$ 450 513774 Ene. 16 Ene. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
 LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001924

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001924 "RE-MODELACION LMT 13,2 KV Y 7,62 KV EN DISTRITO GARIBALDI - DTO. CASTELLANOS - LEY 13414 - FER" para el día 09/02/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 41706 En. 15 En. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 036/23
 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogúra para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público;

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23
 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogúra de hasta 16TN,

con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156) . -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llácese a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 18 y viernes 19. de enero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.GENIN NORMA- ,Matrícula individual, DNI:5.125.974, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:Doctor ZAVALLA N°5522(BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 5535 plano N°4277 Municipal, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131095/0022-0 inscripto el dominio al T°484 P F°2.133 N°31.460 año 1.987 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0096697-0, iniciador:AMARILLO ANDREA ELIZABET.

02. DELGADO JUSTO ANTONIO, Matrícula individual,DNI. 21.591.020, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CASTAÑADUY N°689(BARRIO CABAL) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 2 manzana I plano N° 555, Partida inmobiliaria N°10-11-06-132464/0000-1, inscripto el dominio al T°157 I F°1.893 N°41.435 AÑO 1.949, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114628-1, iniciador:PEREYRA MARIA CRISTINA.

03.FARIA EDUARDO- , Matrícula individual-LE:6.210.991 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COCHABAMBA N°4746(BARRIO BARRANQUITA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 32 "a" manzana 4737 plano N°5.573/1.960 , Partida inmobiliaria N°10-11-06-130204/0001-0, inscripto el dominio al T° 542 P F°2.108 N°30.138 AÑO 1.992, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116851-5, iniciador:VILDOZA BRANDAN PEDRO ROLANDO .

04. NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE SAENZ PEÑA N° 7830/50(BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 23 A(polígono ABCDEFGHIJA) manzana 7839- plano N°260.928/2023 , Partida inmobiliaria N°10-11-06-134027/0014-3 , inscripto el dominio al T°169 I F°2.264 N°48.203 AÑO 1.951 , Departamento LA CAPITAL , Sección Pro-

iedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119054-7, iniciador:RUDA HECTOR RAMON .

05. HERNANDEZ DIOGENES NORBERTO- , Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LLSANDRO DE LA TORRE N°4047(BARRIO LA FLORIDA) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 34 manzana S/N plano N°S/N , Partida inmobiliaria N° 10-11-02-103033/0000-1, inscripto el dominio al T°182 I F°2.601 N°59.717 AÑO 1.953, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119367-0, iniciador:PERALTA ELISABEL .

06. ALCARAZ o ALCARAS EDMUNDO LUIS- , Matrícula individual, LE: 2.510.387, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PADRE CATENA N° 4359(BARRIO VILLA DEL PARQUE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 3440 plano N°65.479/1.972 , Partida inmobiliaria N°10-11-06-128210/0452-6 , inscripto el dominio al T° 367 I F°4.445 N° 30.493 AÑO 1.978, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116370-5, iniciador: GOROSTIDI MARTINA ISABEL.

07. QUIÑONES ROSARIO,MIÑO de QUIÑONES DEOLINDA- , Matrícula individual, LE: 2.394.916,DNI: 1.537.048 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PADILLA-N°3105(BARRIO CIUDADELA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 8 manzana "E" plano N°29.082 ,Partida inmobiliaria N° 10-11-06-13-0267/0000-0, inscripto el dominio al T°496 P F°2.306 N°32.250 AÑO 1.988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119454-3,iniciador:GUERRA HECTOR FAVIO.

08. GOMEZ SANTIAGO NARCISO- , Matrícula individual, LE:2.377.843, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA N°8142-INTERNO(BARRIO CORONEL DORREGO) - de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 26 manzana 8123 plano N°1.576 ,Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133288/0005-8, inscripto el dominio al T° 271 I F°2.522 N° 22.379 AÑO 1.967 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117647-7,iniciador:GALARZA JORGE ALBERTO.

09. ECHAGUE MACARIO, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NECOCHEA N°4668(BARRIO SARGENTO CABRAL) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote "A" manzana S/N plano N° 2.254/1.953,Partida inmobiliaria N°10-11-04-114349/0002-5 , inscripto el dominio al T° 180 P F° 1.617 N°20.526 AÑO 1.972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119393-5,iniciador:CHEMEZ MARIA EUGENIA.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD GALVEZ

10.VIONNET de ROMAN OFELIA BEATRIZ- ,Matrícula individual,DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACABUCO N°460 (BARRIO OESTE) ,de la localidad de: GALVEZ , identificado como lote 4 manzana 92 plano N°31.400/1.961 , Partida inmobiliaria N°11-08-00-145884/0043-5 , inscripto el dominio al T°120 I F°87 N°2.314 AÑO 1.968 , Departamento LAS COLONIAS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118397-2, iniciador: MALIZIA HECTOR RICARDO. S/C 41669 En. 17 En. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE RUIZ MARA SOFIA", Expediente N° 01503-0009570-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Laura RUIZ, D.N.I. 26.233.616, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000016, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos en beneficio de la niña Mara Sofia Ruiz, DNI n°55.394.655, nacida el día 12 de noviembre de 2016, hija de la Sra. Laura Ruiz, DNI N° 26.233.616, domiciliada en calle San Martín al Oeste S/N B° Los Hornos - Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, encontrándose alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; todo ello

conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: EL Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes, administrativo. oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41725 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA RUIZ

LARISA NRO. LEGAJO 16370", Expediente N° 01503-0009538-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II ; se cita, llama y emplaza a Fernando Pedro RUIZ, D.N.I. 25.046.310, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña LARISA EVELYN RUIZ, DNI N.º 52.369.969, F.N.: 13-03-2012; hija de la Sra. Débora Lilian Insaurralde, DNI N° 36.264.731, con domicilio en calle Alberti 3858 de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Fernando Pedro Ruiz, DNI N° 25.046.310, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

nistrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41726 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ OLIVA SABRINA NAOMI LEG. 8678 – OLIVA FABRICIO RENE LEG. 8679 – OLIVA INDRID ZOE LEG. 8680 – OLIVA JOSE EDUARDO LEG. 8681", Expediente N° 01503-0005733-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Jose Eduardo OLIVA, D.N.I. 21.531.217, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000006, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, nacida en fecha: 29/11/2008; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Mercedes María Antelo, D.N.I. N° 27.413.709 y el Sr. José Eduardo Oliva, D.N.I. N° 21.531.217, ambos con domicilio desconocido y la Tutora designada judicialmente, la Sra. Rocio Cecilia Antelo, DNI N° 32.179.226, domiciliada en Juan Díaz de Solís 1398, Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su tutora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41727 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ OLIVA SABRINA NAOMI LEG. 8678 – OLIVA FABRICIO RENE LEG. 8679 – OLIVA INDRID ZOE LEG. 8680 – OLIVA JOSE EDUARDO LEG. 8681", Expediente N° 01503-0005733-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Mercedes María ANTELO, D.N.I. 27.413.709, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000006, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, nacida en fecha: 29/11/2008; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Mercedes María Antelo, D.N.I. N° 27.413.709 y el Sr. José Eduardo Oliva, D.N.I. N° 21.531.217, ambos con domicilio desconocido y la Tutora designada judicialmente, la Sra. Rocio Cecilia Antelo, DNI N° 32.179.226, domiciliada en Juan Díaz de Solís 1398, Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su tutora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: AR-

TÍTULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe
S/C 41728 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - CARDOZO CAROLA MERCEDES (LEG. SIGNA 0362)", Expediente N° 01503-0002189-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Gerardo Agapito CARDOZO, D.N.I. 27.761.100, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000005, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente CAROLA MERCEDES CARDOZO, DNI N°49.578.510, nacida el día 26 de junio del año 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Marcia Graciela Ruiz, quien acredita su identidad con DNI. N.º35.832.859, domiciliada en calle 8 S/N Barrio Costa Azul- ciudad de Santo Tomé, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe- y su progenitor el Sr. Gerardo Agapito Cardozo, quien acredita su identidad con DNI N.º 27.761.100, con domicilio real desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida

de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe
S/C 41728 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN - CEBALLOS MIA SOFIA, LEG N.º 15486, CEBALLOS TEO NAHUEL LEG N.º 15487, ALMIRON THIAGO TOMÁS LEG. N.º 15488, ALMIRON KEVIN EXEQUIEL LEG N.º 15489, GODOY GONZALEZ AGOSTINA, LEG N.º 16160", Expediente N°

01503-0008469-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Elias Nahuel CEBALLOS, D.N.I. 39.455.703, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00003, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 09 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños MIA SOFIA CEBALLOS, DNI N.º 58.335.033, F.N. 05-05-2020; THEO NAHUEL CEBALLOS, DNI N.º 57.324.240, F.N. 14-11-2018; THIAGO TOMÁS ALMIRON, DNI N.º 54.448.105, F.N. 04-12-2014; KEVIN EXEQUIEL ALMIRON, DNI N.º 52.691.136, F.N. 19-08-2012 y AGOSTINA AYELEN GONZÁLEZ GODOY, DNI N.º 50.699.413, F.N. 19-11-2010; hijos de la Sra. Ángela Victoria Godoy, DNI N° 37.774.085, con domicilio actual desconocido y de los Sres. Elías Nahuel Ceballos, DNI N° 39.455.703, con domicilio en Barrio El 11 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Almiron, DNI N° 33.800.441, con domicilio en Ruta 1 Km. 24,5 s/n Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Thiago y Kevin- y de Eduardo Joaquín González, DNI N° 34.466.616, con domicilio en Barrio Malvinas calle s/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Agustina. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutores -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de los niños Theo Nahuel Ceballos y Mía Sofía Ceballos a la Sra. Mercedes Margarita Ceballos, DNI N.º 27.204.780; respecto al niño Thiago Tomás Almiron se propone al Sr. Ariel Ángel Fernández, DNI N.º 25.383.500 y a la Sra. Sandra Delolinda Ybrain, DNI N.º 27.705.582; para el niño Kevin Exequiel Almiron se sugiere a la Sra. Olga Beatriz Franco, DNI N.º 18.278.215 y al Sr. Ramón Agustín Almiron, DNI N.º 14.213.225; por último, se sugiere la tutela de Agustina Ayelén González Godoy a la Sra. Elcira Teresa Godoy, DNI N.º 37.337.137 y al Sr. Jesús Jónatan Barco, DNI N.º 34.466.684. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en

el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41730 En. 17 En. 19

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN – CEBALLOS MIA SOFIA, LEG N.º 15486, CEBALLOS TEO NAHUEL LEG N.º 15487, ALMIRON THIAGO TOMÁS LEG. N.º 15488, ALMIRON KEVIN EXEQUIEL LEG N.º 15489, GODOY GONZALEZ AGOSTINA, LEG N.º 16160”, Expediente N° 01503-0008469-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Ángela Victoria GODOY, D.N.I. 37.774.085, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00003, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 09 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños MIA SOFIA CEBALLOS, DNI N.º 58.335.033, F.N. 05-05-2020; THEO NAHUEL CEBALLOS, DNI N.º 57.324.240, F.N. 14-11-2018; THIAGO TOMÁS ALMIRON, DNI N.º 54.448.105, F.N. 04-12-2014; KEVIN EXEQUIEL ALMIRON, DNI N.º 52.691.136, F.N. 19-08-2012 y AGOSTINA AYELEN GONZÁLEZ GODOY, DNI N.º 50.699.413, F.N. 19-11-2010; hijos de la Sra. Ángela Victoria Godoy, DNI N° 37.774.085, con domicilio actual desconocido y de los Sres. Elías Nahuel Ceballos, DNI N° 39.455.703, con domicilio en Barrio El 11 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Almiron, DNI N° 33.800.441, con domicilio en Ruta 1 Km. 24,5 s/n Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Thiago y Kevin- y de Eduardo Joaquín González, DNI N° 34.466.616, con domicilio en Barrio Malvinas calle s/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Agustina. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutores -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de los niños Theo Nahuel Ceballos y Mía Sofía Ceballos a la Sra. Mercedes Margarita Ceballos, DNI N.º 27.204.780; respecto al niño Thiago Tomás Almiron se propone al Sr. Ariel Ángel Fernández, DNI N.º 25.383.500 y a la Sra. Sandra Delolinda Ybrain, DNI N.º 27.705.582; para el niño Kevin Exequiel Almiron se sugiere a la Sra. Olga Beatriz Franco, DNI N.º 18.278.215 y al Sr. Ramón Agustín Almiron, DNI N.º 14.213.225; por último, se sugiere la tutela de Agustina Ayelén González Godoy a la Sra. Elcira Teresa Godoy, DNI N.º 37.337.137 y al Sr. Jesús Jónatan Barco, DNI N.º 34.466.684. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cum-

plir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41731 En. 17 En. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Enero de 2024.

SRA. Gloria Beatriz Gálvez, DNI N.º 41.976.053

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MIKEAS IVAN VISCA, DNI N.º 56.377.316 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 12 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N.º 09/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 183/23 en relación al niño MIKEAS IVÁN VISCA, DNI N.º 56.377.316, nacido en fecha 08/07/2017, hijo de la Sra. Gloria Beatriz Gálvez, DNI N.º 41.976.053, con domicilio en calle Carbia 1632, y del Sr. Iván Alberto Visca, DNI N.º 34.820.466, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a Mikeas acceda a una tutela en favor de la Sra. Georgina Soledad Gálvez, DNI N.º 41.976.052 y del Sr. Alberto Braulio Sotelo, DNI 17.730.417, con domicilio en calle Sector N.º 192, Vivienda Manzana "C" Lote N.º 2 S/N B1 Gran Neuquén Norte, de la Provincia de Neuquén. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ, y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Gloria Beatriz Gálvez, DNI N.º 41.976.053, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO

POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41732 En. 17 En. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 06/24 de fecha 09 de Enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.595 referenciados administrativamente como " DIAZ, ALMA JAZMIN - DNI N.º 70.036.502 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N.º 37.182.528 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 06/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ALMA JAZMIN DIAZ - DNI N° 70.036.502 - Nacida en Fecha 28 de Septiembre de 2023, hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio desconocido y sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41733 En. 17 En. 19

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑORA: Subinspector NI. 578.649 – AVILA DEBORA RAQUEL.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 019/23 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 41 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 019/23 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1°) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Subinspector NI. 578.649 – AVILA DEBORA RAQUEL, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 41 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –.Art. 2°) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3°) NOTIFIQUESE de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 16 de Enero del 2.023.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 31-01-24 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que trascurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 41736 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 708.330 – TALI TAMARA CARRERAS.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1483/22 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1483/22 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1°) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía NI. 708.330 – CARRERAS TALI TAMARA, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –.Art. 2°) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3°) NOTIFIQUESE de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 16 de Enero del 2.024.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 31-01-24 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que trascurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 41737 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 729.272 – CHAMORRO MARIO EZEQUIEL.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 623/22 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha

dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 623/22 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía NI. 729.272 – CHAMORRO MARIANO EZEQUIEL, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3º) NOTIFÍQUESE de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 16 de Enero del 2.024.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 31-01-24 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 41738 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 570.184 – VALLEJOS RICARDO DARIO.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1512/22 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1º, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1512/22 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía NI. 570.184 – VALLEJOS RICARDO DARIO, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3º) NOTIFÍQUESE de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 16 de Enero del 2.024.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 31-01-24 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 41739 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del

Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 1446/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1º, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 11 de Diciembre de 2.023 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Martes 12 de Diciembre de 2023 - para el Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 28 de Diciembre de 2.023 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 16 de Enero de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 41740 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 1446/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1º, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 11 de Diciembre de 2.023 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Martes 12 de Diciembre de 2023 - para el Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 28 de Diciembre de 2.023 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 16 de Enero de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 41741 En. 17

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 16 de Enero de 2024.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 1446/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 11 de Diciembre de 2.023 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Martes 12 de Diciembre de 2023 - para el Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 28 de Diciembre de 2.023 a las 10:00 horas, a fin de recibirsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía NI. 692.972 – GOMEZ DANIEL EZEQUIEL, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 16 de Enero de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Republica Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 41742 En. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 05/24 de fecha 08 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 05/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea María de Luján Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes

legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41722 En. 16 En. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 05/24 de fecha 08 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO OSCAR CASTILLO - DNI N.º 22.833.413 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 6 N.º S/N - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 05/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Dere-

chos en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea María de Luján Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41723 En. 16 En. 18

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 1/24 de fecha 12 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "CAM/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. BREST, MÓNICA LI-

LIANA, DNI 37.809.979, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Enero de 2024. Sra. BREST MÓNICA LI-LIANA, DNI 37.809.979 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAM S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Enero de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 01/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente C, A M DNI XXXXXX F.N: XXX, hija de la Sra. Brest Mónica Liliana, titular del DNI 37.809.979 domicilio desconocido y del Sr. Casco Emanuel Daniel con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a las entrevistas realizadas por el equipo interviniente, la adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesario acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41720 En. 16 En. 18

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 1/24 de fecha 12 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 16.711 referenciado administrativamente como "CAM/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. CASCO EMANUEL DANIEL, DNI 39.951.301 domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Enero de 2024. Sr. CASCO EMANUEL DANIEL, DNI 39.951.301 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAM S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Enero de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 01/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente C. A M DNI XXXXXX F.N: XXX, hija de la Sra. Brest Mónica Liliana, titular del DNI 37.809.979 domicilio desconocido y del Sr. Casco Emanuel Daniel con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a las entrevistas realizadas por el equipo interviniente, la adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesario acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o

la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41719 En. 16 En. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACION RECONQUISTA

NOTIFICACION

Por disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL QUIROZ LUANA NAHIARA - Expte. Administrativo Nro.: 01503-0008488-9, se notifica ala Sra. IRMA EVELYN ARANDIA ARNEZ, DNI 35.292.458, que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICIÓN ME-RE N° 610 Reconquista, 26 de Julio de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO 1° Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la niña LUANA NAHIARA QUIROZ, DNI 51.029.190, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2011; hija de la Sra. IRMA EVELYN ARANDIA ARNEZ, DNI 35.292.458; y el Sr. GUSTAVO ADRIÁN QUIRÓZ, DNI 35.495.895, fallecido; domiciliadas en Barrio La Cortada, Manzana H, Casa 772 de la ciudad de Reconquista, Depto. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2: Disponer que interín se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña permanezca alojada bajo el cuidado de la familia ampliada donde actualmente se encuentra, prosiguiéndose con el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTÍCULO 3°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discernimiento de TUTELA de la niña LUANA NAHIARA QUIROZ, DNI 51.029.190, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2011; a favor de la Sra. GRACIELA CEPEDA, DNI 11.512.211, y el Sr. CARLOS CAMARGO, DNI 10.063.357; domiciliados en Manzana H, Casa 772, Barrio La Cortada. ARTÍCULO 4°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas. ARTÍCULO 5°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022. OTRA DISPOSICIÓN: DISPOSICIÓN ME-RE N° 622 "Reconquista, 3 de noviembre de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la niña LUANA NAHIARA QUIROZ, DNI 51.029.190, nacida a los 15 días del mes de marzo del año 2011; hija de la Sra. IRMA EVELYN ARANDIA ARNEZ, DNI 35.292.458; y el Sr. GUSTAVO ADRIÁN QUIRÓZ, DNI 35.495.895, fallecido; domiciliadas en Barrio La Cortada, Manzana H. Casa 772 de la ciudad de Reconquista, Depto. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2°: Disponer que interín se adopten

otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña permanezca institucionalizada, con acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTICULO 3º: Solicitar se prive del ejercicio de la responsabilidad parental a la Sra. Arnez, e informar a la Autoridad Jurisdiccional el pedido de estado de adoptabilidad de la niña LUANA NAHIARA QUIROZ.- ARTICULO 4º: Notificar la presente disposición a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTICULO 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Reconquista, Enero de 2024.

S/C 513777 Ene. 16 Ene. 18 Cynthia Pellegrini, Secretaria.

NOTIFICACION

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ISMELDA ISABELINA SANCHEZ - Expediente administrativo Nro. 01503-0008969-9, se notifica a la Sra. Eliana Elisa Sánchez, DNI: 39.859.487, que se ha ordenado lo siguiente: 1) Modificar el lugar de alojamiento la niña ISMELDA SANCHEZ (7), DNI 55.131.908, la cual se encontraba en el domicilio de la familia ampliada en la ciudad de Monte Vera (SF); 2) Que a partir del día fecha la niña permanecerá al cuidado de la abuela paterna la Sra. CLELIA CASTANEDA, DNI 13.116.044, domiciliada en Calle s/N°, Sección 04, Stella Maris, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. 3) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Reconquista,... Enero de 2024.

S/C 513778 Ene. 16 Ene. 18 Cynthia Pellegrini, Secretaria.

NOTIFICACION

Por disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-OVIEDO BRIAN GABRIEL - Expte. Administrativo Nro: 01503-0007297-6, se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 06 de diciembre de 2023... DISPONGO: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño BRIAN GABRIEL OVIEDO, DNI N° 50.757.115, quien se encontraba en el domicilio de la familia comunitaria en Villa Ana (SF); 2) Que a partir del día 05/12/2023 el niño permanecerá alojado bajo la modalidad institucional. 3) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Reconquista,... Enero de 2024.

S/C 513776 Ene. 16 Ene. 18 Cynthia Pellegrini, Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0198

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 26 emitida en fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 40,00 (PESOS CUARENTA), a partir del 1º de enero de 2024; siendo el valor anterior de \$ 21,75;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe de fecha 19/09/23 elaborado por la responsable del Servicio de Administración de la citada Agencia, quien sugiere un aumento del 84,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que

componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de diciembre de 2022 (Disposición N° 32/22 homologada por Resolución N° 3449/22);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 20/21 y 26/vlto., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 26 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia s. Ciancio
Ministra de Salud

DISPOSICIÓN N° 26

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 22/11/2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 84,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 32/2022 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 3449 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$21,75 (pesos veintinueve con 75/100);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 84,00% del valor del MB el cual se elevará a \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 84,00% estableciéndose su valor final en \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Area de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 35/2023) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese que, a partir del 1º de enero 2024 el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 será de \$ 40,00 (pesos cuarenta).

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

S/C 41707 En. 15 En. 17

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°:241 suscripto en fecha 31/03/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra: Luisina Giovanelli DNI: 32563213 ha sido extraviado por la misma. \$ 250 513737 Ene. 12 Ene. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias, convocamos a Ud/s. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves, 25 de Enero de 2024, a las 19:00 horas en la Sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, Saavedra 404, de la localidad de Villa Trinidad, para considerar el si-

guiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes del 25º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2023.

3) Designación de la mesa escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.

4) Renovación total de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, según lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social.

* Elección por el término de dos años en reemplazo de los miembros actuales de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.

* Elección por el término de dos años en reemplazo de los síndicos actuales de: un Síndico Titular y un síndico suplente.

Esperando vernos acompañados por vuestra distinguida presencia saludémoslos muy atentamente.

JOSE LUIS SANCHEZ
Presidente

GUILLERMO OSVALDO MARTINOTTI
Secretario

NOTA: Las asambleas sociales se celebrarán en el día lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualesquiera sea el número de socios presentes.

\$ 276,30 513798 Ene. 17 Ene. 19

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 15 de febrero de 2024, a las 20 hs en la sede del club, situada en calle Juan Godeken 748 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2023.

3) Renovación Comisión Directiva.

4) Consideración del valor de la cuota social.

SILVIO VANUCCI
Presidente

NURIA ALTAMARINO
Secretaria

NOTA: Art. 28 Estatuto. La Asamblea se considerara legalmente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de asistentes si antes no hubiese alcanzado el quórum suficiente.

\$ 43 513806 Ene. 17

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias y por resolución de la Comisión Directiva de fecha 10 de Enero de 2024, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 09 de Febrero de 2024 a las 20.30 hs. en la Sede Social sita en Belgrano 289 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2023.

3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio que finaliza al 31 de octubre de 2023.

4) Renovación de autoridades y elección de la nueva Comisión Directiva y Sindicatura, conforme lo establecido por los arts. 28, 29, 30, 31, 41, 43bis, 44, 45, 46 y 47 del estatuto social.

CRISTIAN F. PUIG
Presidente

\$ 120 513795 Ene. 17 Ene. 18

ASOCIACION CIVIL YMCA SALVAMENTO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL YMCA SALVAMENTO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 41 del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02/02/2024, a partir de las 19 hs. en nuestra sede social de calle Cata-marca N° 1247 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que en conjunto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea;
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal;
- 3) Consideración de los Estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2023.

MAURO PICARELLI
Presidente

ISMAEL ANTONIO
Secretario
\$ 50 513802 Ene. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL PAMPA (AMLIPA)****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, en ejercicio de la facultad que me es propia, como Presidente de la ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL PAMPA (AMLIPA), convoco a Ud. en su carácter de socio, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 07 de febrero de 2024, en el domicilio legal de la Mutual, sito en calle Mitre 987, a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria para las 20:00 horas. Dicha Convocatoria fue aprobada por Acta N° 33 del 03 de enero de 2024.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el acta.
- 2) Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y la junta fiscalizadora.
- 3) Elección de los miembros de la comisión directiva y la junta fiscalizadora. Enero de 2024.

FABIO JOSÉ MARCELLINI
Presidente.

\$ 54,45 513758 Ene. 16 Ene. 22

APIR – ASOCIACION PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 27 de Febrero del año 2024, a las 19,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2023.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;
- 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ
Presidente

ADOLFO HARTMANN
Secretario

NOTA:
ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.-
\$ 275 513793 Ene. 16 Ene. 22

CLINICA PRIVADA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Clínica Privada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 02 de febrero de 2024, a las 20 horas, en el domicilio de calle Sarmiento 1724 de la ciudad de Coronda (SF). En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después, conforme artículo 14 del Estatuto. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de los motivos causantes de la demora en convocar a asambleas generales, y designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo ejercicio económico, finalizados el 31 de julio de 2020, 31 de julio de 2021, 31 de julio de 2022 y 31 de julio de 2023, respectivamente.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios N° 39, 40, 41 y 42.
- 5) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y elección de los mismos.

Dr. OMAR FLORENCIO CERLIANI
Presidente

NOTAS: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sede social para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la asamblea, conforme art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
2.- Se hace saber también que la asamblea en segunda convocatoria se realizará cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, conforme el art. 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
\$ 450 513775 Ene. 16 Ene. 22

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BUEN ORDEN**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados en derecho a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2024 a las 20:00 hs en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en sede social de calle España 2127 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios-asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2) Tratamiento y consideración de las memoria y ejercicio económico N° 83 iniciado el 1° de agosto 2021 y finalizado el 31 julio de 2022.
- 3) Tratamiento y consideración de las memoria y ejercicio económico N° 84 iniciado el 1° de agosto 2022 y finalizado el 31 julio de 2023.
- 4) Consideración de la reforma de Estatuto.-
- 5) Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva según Estatuto y Organo de Fiscalización.
ROSARIO, 05 de enero de 2024.

GABRIEL OMAR SAPIENZA
Presidente

JOSE LUIS ASUETA
Secretario

\$ 100 513783 Ene. 16 Ene. 17

EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Empresa de Transportes Nihuil S.A." a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de enero de 2024 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración sobre distribución utilidades.

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 250 513763 Ene. 16 Ene. 22

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACION MUTUAL -POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 18,00horas, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados presentes, que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2023, Informe de la Junta Fiscalizadora, e Informe del Auditor Externo.-
- 4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.-

“Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.”-

DANIE ABEL ORIHUELA VICTOR HUGO CARBALLO
SECRETARIO PRESIDENTE

\$ 200 513488 Ene. 15 Ene. 17

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 3º) Informe sobre los Convenios suscritos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.-
 - 4º) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
 - 5º) Informe sobre estado de causas judiciales en trámite.-
 - 6º) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
 - 7º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
 - 8º) Modificación del Artículo 4º- del Reglamento Electoral del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 9º) Modificación del Art. 18º- Título V del Estatuto del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 10) Informe de las “XXX Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXVIII Internacionales” año 2023, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas por Circulo de Oficiales de la Policía Federal Argentina y Fe. C. O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2024 en la Ciudad de La Rioja, a organizar por Circulo de Oficiales de La Rioja. y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.-
 - 11) Solicitud de subsidios y préstamos.-
- “Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.”

ORIHUELA DANIEL ABEL CARBALLO VICTOR HUGO

SECRETARIO PRESIDENTE
\$ 300 513489 Ene. 15 Ene. 17

SOCIEDAD ITALIA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en su artículo 30. La Comisión Directiva de la SOCIEDAD ITALIANA "XX DE SEPTIEMBRE", convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 22 de febrero de 2.024, a las 20:00h, en la sede de la Institución, sita en calle Pringles 650 de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y tratamiento del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario
- 3.- Consideración de Memoria y Balance General, cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el Ejercicio cerrado.
- 4.- Renovación total y Designación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización el cual quedara conformado conforme los Estatutos para el nuevo período.
- 5.- Autorización al Consejo Directivo para la tramitación y firma del Convenio con la Mutual de la Sociedad Cosmopolita de la localidad de Devoto (Córdoba) para la instalación y funcionamiento de una Sucursal de dicha entidad en dependencias del edificio Societario. Todo ad-referéndum de la próxima Asamblea.

Nota: Art.36 (Estatuto)- El quorum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de la mitad de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los presentes número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

PROF. PATRICIA C. VISSANNI
Secretaria

DR. HUGO TALLARICO
Presidente

\$ 225 513747 Ene. 12 Ene. 18

ALZ NUTRIENTES S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2024, a las 10 hs. en el domicilio social de calle Santa Fe 1363, piso 4º, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de accionistas para confeccionar y firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 231, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 9 concluido el 31 de agosto de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado.
- 3.- Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura. Dividendos a los accionistas.
- 4.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea.

\$ 250 513741 Ene. 12 Ene. 18

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de AGOSTINO SA. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de febrero de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con la presidente del Directorio.

2º Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 30 de septiembre de 2023.

3º Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

4º Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 250 513731 Ene. 11 Ene. 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALCARA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos Legales, se informa que los socios Ricardo Clemente Mora y Silvia Elda Curti, Ma Elda Curti venden, ceden y transfieren al Señor Emilio Arturo Cofanelli, nacido el 28/06/1977, casado en primeras nupcias con Analía Beatriz López, DNI 26.005.381, CUIT: 2026005381-8, empleado, domiciliado en calle José C. Paz N° 1850 de la ciudad de Rosario, argentino; parte de su participación social que tienen totalmente suscriptas e integradas, en cantidad de 27.000 cuotas de \$10- cada una en una suma de \$ 27.000, 00, cada socio. Los restantes socios prestan conformidad a esta operación. La cláusula QUINTA del Contrato social queda conformada de la siguiente manera: CAPITAL: el capital social se fija en la suma de \$ 300.000,00 dividido en 30000 cuotas de \$10,00 cada una. Los socios han suscripto e integrado totalmente el capital de la siguiente forma; Ricardo Clemente Mora la suma de \$23.000,00 dividido en 2.308 cuotas de \$ 10,00 cada una; Sra Ma Elda Curti: la suma de \$23.000,00 dividido en 2.300 cuotas de \$ 10,00 cada una; Sebastián Darío Mora la suma de \$ 100.000,00 dividido en 10.000 cuotas de \$ 10,00 cada una; Rodrigo Martín Mora: la suma de \$ 100000 dividido en 10.000 cuotas de \$ 10,00 cada una y Emiliano Arturo Cofanelli: la suma de 54.000,00 dividido en 5.400 cuotas de \$ 1.000 cada una.

\$ 50 513805 Ene. 17

CANES S.A.

ESTATUTO

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: ROSARIO. 08 de Enero de 2024.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 21.

RAZON SOCIAL: CANES S.A. inscripta en Estatutos al Tomo 97 Folio 10065 N° 437 de fecha 28 de junio de 2016. Fernando Antonio Barroso. DNI 14.190.513 CUIT 23-14190513-9. CLAUDIA BEATRIZ ALEJANDRA CAGRANDE, DNI 16.881.019, CUIT 27-16881019-4, LAURA ELENA ACERBO. DNI 16.394.925. CUIT 27-16394925-9 (que representan el 100 % del capital social y de los votos). La reunión se realiza a los efectos de tratar los siguientes temas:

2.- ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Puestos a consideración resulta:

2.- ELECCION MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Toma la palabra la Sra. Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi, y propone que atento a que ha vencido el plazo de gestión de los miembros del Directorio, se proceda a la elección de nuevos miembros del Directorio. En tal sentido propone que el Sr. Fernando Antonio Barroso, titular del DNI 14.190.513 sea designado Presidente del Directorio de CANES S.A., la Sra. Laura Elena Acerbo, titular del DNI 16.394.925 sea designada Vicepresidenta del Directorio de CANES SA, la Sra. Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi, titular del DNI 16.881.019 sea designada Primera Directora Suplente de CANES S.A. La moción es aprobada por los Sres. Laura Elena Acerbo y el Fernando Antonio Barroso, en consecuencia la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Fernando Antonio Barroso, argentino, nacido el 1 de enero de 1961, casado en segundas nupcias con Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi, titular del DNI 14.190.513 CUIT 23-14190513-9 acepta el cargo de Presidente del Directorio de CANES S.A. para el cual ha sido designado y fija domicilio a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Corrientes n° 809 piso 3 Oficina B de Rosario. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Per-

sonas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A continuación la Sra. Laura Elena Acerbo, argentina, nacida el 18 de marzo de 1963, casada en primeras nupcias con Fernando Juan Montanari, titular del Dni 16.394.925, CUIT 27-16394925-9, acepta el cargo de Vicepresidenta del Directorio de CANES S.A. para el cual ha sido designada, y fija domicilio a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Corrientes 809 3 piso Oficina B de Rosario. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Seguidamente la Sra. Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi, argentina, nacida el 23 de mayo de 1964, casada en segundas nupcias con Fernando Antonio Barroso, titular del DNI 16.881.019, CUIT 2716881019-4, acepta el cargo de Primera Directora Suplente de CANES S.A. para el cual ha sido designada y fija domicilio a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Corrientes n° 809 3 piso Of. B de Rosario. Asimismo manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones UIF vigentes, declara bajo juramento, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dichas normas como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Quedando en consecuencia el directorio de CANES S.A. constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Fernando Antonio Barroso, DNI 14.190.513 CUIT 23-14190513-9

VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO: Laura Elena Acerbo, DNI 16.394.9251 CUIT 27-16394925-9

PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE: Claudia Beatriz Alejandra Cagrandi, DNI 16.881.019 CUIT 27-16881019-4.

No habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la presente asamblea, a las 15 hs de la fecha arriba indicada, firmando los asistentes al pie en prueba de conformidad.

\$ 120 513800 Ene. 17

MIMAGE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N° 22 del 16 de DICIEMBRE de 2023 y estando presente el 95% del capital social, se dispuso la designación del nuevo directorio de MIMAGE S.A. con vigencia hasta la Asamblea Ordinaria que tratará el Balance que cierra el 30 de JUNIO de 2025. Quedando de la siguiente manera:

1- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Maestú, Miguel Angel, D.N.I. N° 12.268.619, CUIT N° 2012268619-2 argentino, nacido el 09/08/1956 viudo, ingeniero mecánico, con domicilio en Av. Del Huerto n°1213 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

2- DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Maestú, Mauricio Miguel, D.N.I. N° 30.106.308, CUIT N 20-30106308-4 argentino, nacido el 22/04/1983, soltero, empresario, con domicilio en calle Peñalosa 503 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.-

3- DIRECTOR SUPLENTE : Maestú, Norma Beatriz, D.N.I. N° 16.255.099, CUIT N° 27-16255099-9 argentino, nacida el 01/07/1963, soltera, empleada en relación de dependencia, con domicilio en calle Mitre n° 237 piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

4- DIRECTOR SUPLENTE : Ruzzi, Rodolfo Rubén, D.N.I. N° 11.447.677, CUIT N° 20-11447677-4 argentino, nacido el 25/08/1954, casado, ingeniero, con domicilio en calle Entre Ríos n° 443 piso 17 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Todos fijaron domicilio especial en calle Entre Ríos n° 443 piso 17 dpto: " b " de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 513797 Ene. 17

E-TOOLS S.R.L.

CONTRATO

1.- Datos Personales de los socios: Gustavo Andrés Domine, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.324.255, CUIT 20-25324255-9, nacido el 24 de junio de 1976, casado en primeras nupcias con María Virginia Zeano, domiciliado en Freyre N° 599 de la ciudad de Rosario, de profesión empresario, y María Virginia Zeano, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.324.518, CUIT 27-25324518-4, nacida el 16 de agosto de 1976, casada en primeras nupcias con Gustavo Andrés Domine, domiciliada en Freyre N° 599 de la ciudad de Rosario, de profesión desarrolladora de software.

- 2.- Fecha del Instrumento: 16 de noviembre de 2023.
 3.- Denominación Social: E-TOOLS S.R.L.
 4.- Domicilio de la sede social: Cafferata N° 1391 Local Planta Baja - Rosario - Santa Fe.
 5.- Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercialización y distribución de herramientas manuales, eléctricas y neumáticas, máquinas, equipos e instrumentos de todo tipo para la actividad industrial, comercial y de servicios; 2) Prestación de servicios de asesoramiento, diseño, desarrollo y comercialización de herramientas digitales para la administración y gestión de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, montajes y control de procesos; 3) desarrollo, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas de generación de energías a través de fuentes renovables y alternativas; 4) Importación y exportación de todo tipo de materiales, máquinas, productos e insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad; 5) representación de fabricantes y sociedades nacionales y extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, vinculados con el objeto social.
 6.- Plazo de duración: Hasta el 30 de noviembre de 2055.
 7.- Capital: pesos Un millón (\$ 1.000.000.-).
 8.- Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Es designado gerente el socio Gustavo Andrés Domine.
 9.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, ejerciendo los socios el derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales.
 10.-Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de noviembre.
 \$ 100 513799 Ene. 17

FLUOTECH S.R.L.

CONTRATO

Edicto complementario del publicado el 03/10/23, N° 507900. Cláusula "SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cada uno de ellos, en caso de haber más de un gerente o en forma individual en caso de ser uno solo." Por acta del 18/08/23, se designa al Sr. Germán Daniel Pepe, como gerente de la sociedad, quien actuará en forma individual, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.
 "Fluotech S.R.L. s/Constitución de sociedad" expediente N°: 4137/2023.
 \$ 50 513801 Ene. 17

MANUEL LAJARA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea Extraordinaria nro. 29 del 5 de octubre de 2023 los accionistas de MANUEL LAJARA S.A. deciden por unanimidad conformar un nuevo directorio con la siguiente composición:
 PRESIDENTE: Hedor Manuel Lajara
 VICEPRESIDENTE: Mariano Lajara
 DIRECTOR SUPLENTE: Darío Lajara
 Rosario 5-10-2023
 \$ 513803 Ene. 17

SERVICIOS VIALES DE SANTA FE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Expediente: 2430/2023
 Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SERVICIOS VIALES DE SANTA FE S.A. s/Cambio de autoridades, expediente 2430/2023; CUIJ: 21-05212649-2, ante Registro Público, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 48 de fecha 11 de abril de 2021, los accionistas de Servicios Viales de Santa Fe S.A. se han resultado designar los integrantes del nuevo Directorio como sigue: Director Presidente: Eduardo Osvaldo García, D.N.I.: 12.154.079; Domicilio: Calchines 2.040-Santa Fe; Ocupación: Empresario; Director Vicepresidente: Diana Teresita Carrara de García, D.N.I. 14.048.142; Domicilio: Calchines 2.040-Santa Fe; Ocupación: Empresaria; Director Titular: Emilio Manuel García Carrara, D.N.I. 31.065.764; Domicilio: Necochea 4.000-Santa Fe; Ocupación: Empresario; Director Titular: Fernando Luis García Carrara, D.N.I. 32.176.057; Domicilio: Los Ombúes 7.351-Colastine-Santa Fe, Ocupación: Empresario; Director Suplente: Josefina Inés García Carrara; D.N.I.: 36.001.7 0 Domicilio : Calchines 2.040-Santa Fe; Ocupación: Empresaria.
 Los directores se desempeñarán en sus cargos por dos ejercicios comerciales. Lo que se publica sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 29 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E Freyre, secretario.
 \$ 100 513807 Ene. 17 Ene. 18

PARAIMGM SHIFT S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de una Sociedad Anonima, de acuerdo a lo siguiente:

1) En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 1 días del mes de Agosto de 2023, se reúnen los Señores: el Sr. MANUEL SALMERON, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.720.1359 CUIL 20-33720135-1, nacido el 09 de abril de 1988, soltero, domiciliado en calle San Nicolás N° 255 de la Ciudad de Rosario, de profesión analista en sistemas; y el Sr. PABLO MANUEL ORDOÑEZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.089.667, CUIL 2031089667-6, nacido el 12 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Muñoz, Marcela Noemi DNI N° 31.458.308, domiciliado en calle Rodríguez N° 459 P 6-A de la Ciudad de Rosario, de profesión diseñador de sistemas.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 01 de Agosto de 2023.

3) La sociedad se denominara: "PARADIGM SHIFT S.A."

4) Domicilio es calle San Nicolás N° 255 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO : A) Desarrollar soluciones bioinformáticas para proyectos de investigación, Desarrollo e innovación (IDI) en los campos de: genética, Genómica, Biomedicina, Salud, Farmacogenómica, bioinformática, Estadística y campos afines , B) Prestar servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica de sistemas de información, gestión en la seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. C) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. D) Actividades de formación académica presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.

6) La duración es de 35 años a partir de la inscripción en el RPC

7) El capital se fija en la suma de \$600.000.- (pesos seiscientos mil).

8) y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicio, pudiendo ser reelectos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Directorio:

Se designa para integrar el directorio:

Presidente: Sr. MANUEL SALMERON, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.720.135, nacido el 09 de abril de 1988, domiciliado en calle San Nicolás N° 255 de la Ciudad de Rosario, quien acepta por la presente el cargo por el cual fue designado

Director Suplente: Sr PABLO ORDOÑEZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.089.667, nacido el 12 de julio de 1984, domiciliado en calle Rodríguez N° 459 P 6-A de la Ciudad de Rosario, quien acepta por la presente el cargo por el cual fue designado.

Se fija el domicilio especial de los Directores en el domicilio de la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Accionistas.

10) su ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 513796 Ene. 17

GRUPO CH S.R.L.

DISOLUCION

Por disposición el Sr. Juez a cargo del Registro Publico de Rosario, Expediente Nro. 5524 del año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a nombramiento de liquidador de "GRUPO CH S.R.L." inscrita al Tomo N° 164 F° 15725 N° 985, haciéndose saber que conforme fuera decidido en la asamblea de fecha 06 de diciembre de 2023 se resolvió: Confirmar la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, sin intención de los socios de reconducir ésta, y designar al socio gerente GABRIEL LUIS CHIARITO, argentino, arquitecto, nacido el 25 de noviembre de 1958, titular del DNI N° 12.736.469, CUIT N° 23-12736469-9, casado en primeras nupcias con Virginia Sosa, con domicilio en Bv. Oroño 1572 PA de la ciudad de Rosario, como liquidador de la misma. Instrumento: Rosario, 06 de diciembre de 2023.

\$ 50 513827 Ene. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez